ORDENANZA Nº 2615

VISTO: Los objetivos tenidos en cuenta por el gobierno municipal con relación a la atención de la necesidad habitacional y su permanente crecimiento que opera como un factor dinámico en las prestaciones que hacen a una política de ese orden, circunstancia que conlleva una constante readecuación y reformulación de los instrumentos legales que regulan la aludida actividad a cargo del municipio; y

CONSIDERANDO: I) La existencia de normativa que, si bien complementaria en función de tales finalidades, se superpone en cuanto a prestaciones de esa naturaleza o se presentan nuevas alternativas que optimizan sus resultados, resulta necesario unificar su implementación.-

II) Que dentro del contexto normativo vigente, se ha sancionado la Ordenanza N° 2524 con apoyo en el expediente N° 100-00103/12 relativo a la donación de terrenos al Municipio de Morteros ubicados en Colonia 10 de Julio con afectación a la operatoria denominada "Plan 4 viviendas en Colonia X de Julio" por la cual se prevé la construcción de unidades habitacionales de 36 metros cuadrados cada una, destinadas a personas domiciliadas en dicho lugar.-

III) Que la citada ordenanza prevé además de la superficie constructiva indicada, la entidad que tomará a su cargo las tareas que conlleven dicho objetivo y la modalidad de los aportes a realizar y sus respectivos reintegros.-

IV) Que con posterioridad a la sanción del citado instrumento legal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha celebrado con la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, un convenio de colaboración en el marco del Programa "Kits de Materiales para la Construcción de Viviendas" por la cual la aludida Dirección de Viviendas se compromete al aporte de una prestación superadora a la prevista en la normativa local, razón por la cual, importando ello un beneficio para el destinatario, constituye un deber complementario de esa administración, adicionar el mismo a quien adquiera esa calidad.-

V) Que si bien es cierto que tal aporte en beneficio de los usuarios que acceden al mismo, pueden incorporarse a la legislación municipal vigente –en nuestro caso la Ordenanza N° 2524 -por medio de su modificación en lo atinente, también lo es que la cuantía y modalidad de sus pretensiones y recaudos requeribles, alterarían el tenor y la sistemática del aludido instrumento, razón por la cual, en función de su hermenéutica

normativa, resulta más adecuado la derogación del dispositivo legal vigente y la sanción de un instrumento que lo reemplace, en el que se contemple en forma unificada los objetivos y finalidades a lo que está destinada la norma en cuestión.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la obra: "***Plan de Viviendas en Colonia X de Julio"***, destinados a interesados de Colonia X de Julio, teniendo en cuenta las documentación técnica descripta en el ANEXO I, especificándose los materiales utilizados para la construcción como así también los planos correspondientes a las distintas tipologías de viviendas.

Art. 2º: Las viviendas serán construidas sobre los inmuebles que oportunamente fueron donados a este municipio; y que se encuentran en trámite ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, conforme a Diario de Ingreso Dominio 20429.

Art. 3º: FACULTASE al Consorcio Caminero X de Julio a encargarse de todo lo concerniente a la adjudicación de las viviendas, remitiendo a este municipio copia del acta una vez realizada la adjudicación, la que deberá estar debidamente fundamentada.-.

Art.4º: Los requisitos que deberán cumplimentar los interesados se detallan a continuación:

- Ser mayor de 18 años o emancipado
- No ser titular o cotitular de otro inmueble.
- Domicilio real en Colonia X de Julio.

Art. 5º: La operatoria se llevará a cabo con materiales de construcción aportados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Morteros. La mano de obra necesaria para la construcción de las viviendas será aportada por cada beneficiario de la unidad adjudicada.-

Art. 6º: El valor de los kits de materiales destinados a la construcción de viviendas de 38 m^2 (1 un dormitorio) es de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($88.000,00), y el monto de los kits de materiales para las viviendas de 59,63 m^2 (2 dormitorios) es de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL con 00/100 ($138.000,00).

Art. 7º: El reintegro de la financiación dispuesta para los montos establecidos en el artículo anterior, deberán efectuarse en sesenta (60), noventa (90) o ciento veinte (120) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, aplicando el seis por ciento anual (6%) del sistema francés, desde el momento de la posesión de la vivienda.

Art. 8º: La falta de pago por parte de los beneficiarios de cuatro cuotas consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a dar de baja a la adjudicación, habilitando al consorcio caminero a proceder a la readjudicación del inmueble, teniendo derecho el primer adjudicatario a que se le restituyan los importes abonados.-

Art. 9º: La Dirección de Viviendas Municipal será la responsable de la ejecución, seguimiento y dirección técnica de la obra.

Art. 10º: IMPUTENSE los ingresos que se generen a la cuenta 1-01-01-02-01-22-00-"Fondo p/Vivienda" del Cálculo de Recursos vigente.

Art. 11º: El municipio escriturará las viviendas a los beneficiarios del programa de acuerdo a las condiciones FO.NA.VI. exigidas por la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, a quien deberá presentarle una nómina con los mismos.

Art.12º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la reglamentación de la presente ordenanza.-

Art. 13º: DEROGASE todo lo establecido en la Ordenanza Nº 2524.

Art. 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-